



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 024 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 08 FEB. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 08-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 14/01/22, Memorandum N° 0008-2022-GRAP/06/GG de fecha 06/01/22, Informe N° 970-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 30/12/21, Informe Legal N° 026-2021-GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 30/12/2021, Informe N° 3560-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 21/12/21, Informe N° 349-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP de fecha 17/12/21, Informe Legal N° 0012-2021/GORE-AP/GRI/AL/PJGA., con fecha 14/12/21; Informe N° 204-2021-GR.APURIMAC./GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 15/11/21; Informe N° 1080-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 28/10/21; Informe N° 376-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. recepcionado en fecha 28/10/21; Informe N° 2641-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 21/10/21; Informe N° 130-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 21/10/21; Informe N° 189-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P-VFCL., recepcionado en fecha 14/10/21; Informe N° 264-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP., recepcionado en fecha 12/10/21; Asiento N° 909 y 910 del Cuaderno de Obra del Inspector de Obra de fecha 05/10/21; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "**LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS – DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS DE FUERZA MAYOR**", del mismo modo precisa, que **la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso.** Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, mediante **Resolución General Regional N° 043-2019-GR/APURIMAC/GRI.**, de fecha **24/05/2019**, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, que será ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 335-2020-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha **15/09/2020**, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO 01** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por un periodo de **107 días calendarios**, **siendo la fecha de término reprogramado el 28/01/21**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 571-2020-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha **30/12/2020**, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO 02** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por un periodo de **144 días calendarios**, **siendo la fecha de término reprogramado el 21/06/21**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 222-2021-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha **23/07/2021**, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO 03** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por un periodo de **117 días calendarios**, comprendido a partir del 22 de junio del 2021 al 16 de octubre del 2021, **siendo la fecha de término reprogramado el 16/10/21**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Asiento N° 910 de fecha 05/10/21 del Cuaderno de Obra el Residente de Obra, donde señala: "(...) en el mismo asiento N° 909 el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 04 a causa de la limitación y demora en la disposición de recursos – asignación presupuestal y por la paralización temporal de obra lo cual ha generado el desabastecimiento de materiales y servicios (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, sobre el particular, y estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene la Carta N° 08-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP de fecha 05/10/21, emitida por el Residente de Obra Ing. Juan José Aymara Palomino, donde insta y solicita al Inspector de Obra Ing. Marco Antonio Morales Holguín – para su evaluación y aprobación resolutive, del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 – para cumplir las metas de la Ejecución Física del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, por un total de 135 días calendarios, ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se anexa al documento;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, se emite la Carta N° 18-2021-INSPECTOR DE OBRA/ING.MANH/GRA de fecha 05/10/21, donde el Inspector de Obra Ing. Marco Antonio Morales Holguín, emite la Conformidad Técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, y recomienda efectuar el trámite correspondiente, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Informe N° 264-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP.**, recepcionado en fecha **12/10/21**, y sus anexos el Ing. Juan José Aymara Palomino - Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones al Informe de Ampliación de Plazo N° 04 - ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



021

Que, mediante Informe N° 189-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, recepcionado en fecha 14/10/21, y sus anexos el Abogado Vladimir Fortunato Carrasco León de la Sub Gerencia de Obras en sus recomendaciones señala: "Estando a la solicitud del despacho de la Sub Gerencia de Obras, pronunciarse con los documentos pertinentes por la viabilidad de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04, solicitada por el Ingeniero Juan José Aymara Palomino, residente del proyecto. Se recomienda mediante su despacho de la Sub Gerencia de Obras, pronunciarse con los documentos pertinentes por la viabilidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04**, Previo Informe Técnico favorable del encargado de la Coordinación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, para tales efectos remitase el presente expediente y anexos"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 130-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 21/10/21., El Ing. Kenneth Junior Orozco López Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, insta al Sub Gerente de Obras - sobre la ampliación de plazo, sustentando en su parte concluyente lo siguiente: "(...) Remitir el contenido del presente INFORME a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, para la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** correspondiente y así continuar con el **TRAMITE PARA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 2641-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 21/10/21., El Ing. Leonel Sarmiento Sotta de la Sub Gerencia de Obras, insta al Gerente Regional de Infraestructura - sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto en mención, señalando en su parte concluyente que: "(...) a travez de su despacho remite el contenido del presente Informe a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN**, para la emisión de la **Opinión favorable** correspondiente y así continuar con el **TRAMITE PARA LA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 376-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.DPPA, recepcionado en fecha 28/10/21, y sus anexos el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa Ing. Pavel Peralta Azcue, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, precisa en su parte concluyente lo siguiente: (...) se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Marco Morales Holguín** a través del documento de la referencia **CARTA N°18-2021-INSPECTOR DE OBRA/ING. MAMH/GRA**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Juan José Aymara Palomino** a través del **INFORME N°264-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJPA** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	22/07/2019	R.G.R. N°043-2019-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	450	(Aprob. de Exp. Técnico)
FECHA DE TERMINO	13/10/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	107	R.G.G.R. N°335-2020-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	28/01/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	144	R.G.G.R. N°571-2020-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	21/06/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	117	R.G.G.R. N°222-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	16/10/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	135	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	28/02/2022	

Cuadro N°04, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°04





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Juan José Aymara Palomino** y el **Supervisor de Obra – Ing. Marco Morales Holguín**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que se dé celeridad y se proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°04** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante **Informe N° 1080-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, **repcionado en fecha 28/10/2021**, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza Director Regional de Supervisión Liquidación y Tranferencia de Proyectos de Inversión, indica en su parte concluyente señala que: **"Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, ratifica OPINIÓN FAVORABLE al expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, y limitaciones o demoras en la Disposición de los recursos financieros, en fase de ejecución y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutiva, previo su registro correspondiente"**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante **Informe N° 231-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS**, **repcionado en fecha 15/11/2021**, y sus anexos; el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A la Modificación en Fase de Ejecución - Ampliación de Plazo N° 04 Por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros del Proyecto de Inversión con Código Unico de Inversiones 2234407. La Modificaicon en Fase de Ejecucion - Ampliación de Plazo N° 04 no cambia la concepción tecnica con respecto al expediente tecnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N° 043-2019.GR.APURIMAC.GRI."**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Informe N° 0012-2021/GORE-AP/GRI/AL/PJGA**, **repcionado en fecha 13/12/2021**, y sus anexos; el Abg. Paul Javier Goyzueta Astorga Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura en su parte concluyente señala: (...) **RECOMIENDA** **sustentar dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 con la RUTA CRITICA** y realizar el **Cronograma de la Obra Actualizada en donde se especifique la Ruta Critica para verificar los indicadores del avance de la Obra** (...); y, demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Informe N° 349-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP**, **repcionado en fecha 21/12/2021**, y sus anexos; El Ing. Juan José Aymara Palomino, Residente de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, procede a efectuar el levantamiento de observaciones a la Ampliación de plazo N° 04 indicando: La nueva fecha de termino de obra reprogramado con la Ampliación de Plazo N° 04, se verifica en el TOMO I folio N° 131, como se muestra en el siguiente cuadro:

INICIO DE OBRA	22/07/2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	450 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	13/10/2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	107 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	144 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	117 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	135 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO	28/02/2022

CONCLUSIONES

Se concluye que el **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, presenta la documentación solicitada mediante documento de referencia.

Se concluye que el **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, presenta toda la justificación técnica en cumplimiento de la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. (PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO)** Capítulo VI ejecución de proyectos por administración directa o encargo, numeral 3 Ampliación de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



plazo.

Se concluye la solicitud a la Gerencia Regional de Infraestructura de realizar el trámite correspondiente para la aprobación resolutive de la Ampliación de plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

021

Que, mediante Informe N° 3560-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 22/12/2021, y sus anexos; el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, pone a conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura sobre el Levantamiento de Observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 (Por Casos fortuitos o de fuerza mayor y limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros del proyecto en fase de ejecución); ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal INFORME LEGAL N° 026-2021/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 30/12/2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** de Ejecución de Obra, (por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros del proyecto en fase de ejecución), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234407, por una ampliación de 135 días, ello, bajo responsabilidad y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes técnicos, y demás consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 970-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 30/12/21, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, (por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros del proyecto en fase de ejecución), **por un periodo de 135 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 28/02/22**, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorandum N° 0008-2022-GRAP/06/GG de fecha 06/01/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234407, (por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros del proyecto en fase de ejecución), **por un periodo de 135 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 28/02/22**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 13/01/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 08-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2234407, (por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros del proyecto en fase de ejecución), **por un periodo de 135 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 28/02/22**; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"



Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros del proyecto en fase de ejecución, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234407; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR** por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución del indicado proyecto.
3. El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 135 días calendarios del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234407, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros del proyecto en fase de ejecución, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234407;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** de Ejecución de Obra, por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros del proyecto en fase de ejecución denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234407, por un periodo de **135 días calendarios**, comprendido a partir del 17 de octubre del 2021 al 28 de febrero del 2022, **siendo la fecha de término reprogramado el 28/02/2022**, el mismo que contiene 215 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



024

FECHA DE INICIO	22/07/2019	R.G.R. N°043-2019-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	450	(Aprob. de Exp. Técnico)
FECHA DE TÉRMINO	13/10/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	107	R.G.G.R. N°335-2020-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	28/01/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	144	R.G.G.R. N°571-2020-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	21/06/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	117	R.G.G.R. N°222-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	16/10/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	135	APROBADO CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	28/02/2022	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** de Ejecución de Obra por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** de Ejecución de Obra; la responsabilidad recae directamente en el Residente de Obra Ing. Juan José Aymara Palomino e Inspector/Supervisor de Obra Ing. Marco Antonio Morales Holguin, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión - Residente de Obra Ing. Juan José Aymara Palomino e Inspector/Supervisor de Obra Ing. Marco Antonio Morales Holguin, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
AYBV/ABOG

